



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2018-00174-00
DEUDOR:	HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO
ACREEDORES:	DIAN, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Y OTROS

Mediante proveído de fecha 7 de febrero de los corrientes, se releva el liquidador designado en el presente asunto, y en su lugar se designó como liquidadora a la Doctora ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ, quien encontrándose debidamente notificada de su nombramiento a la fecha del presente no emitido pronunciamiento alguno respecto de su designación. En consecuencia, procedente es requerir a la designada a fin de que dentro del término de cinco (5) días informe al despacho los motivos por los cuales no ha concurrido al proceso a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, conformidad con lo establecido en los artículos 48 Numeral 7 y 49 del C.G.P.

Igualmente, y en el mismo proveído se ordenó oficiar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, en el que se adelanta el proceso Ejecutivo contra el deudor HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO, promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra del deudor, radicado N° 2000140030052018000100 para que remita a la presente liquidación; a lo que el citado Juzgado mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de los corrientes respondió remitiendo el expediente físico y digitalizado. Por lo que se ordenará su incorporación al presente tramite mediante el presente proveído.

Por otro lado, en fecha 3 de marzo de los corrientes se recibe derecho de petición suscrito por el señor HUGO FIGUEROA MORENO, mediante cual solicita se reintegre la suma total de \$19.331.879, que fueron sustraídas de sus cuentas dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, radicado N° 2000140030052018000100, habida cuenta que en dicho proceso el citado Juzgado decretó el levantamiento de medidas cautelares y una vez solicitado al juzgado la devolución de los dineros, este le manifiesta que dicha solicitud debe ser elevada ante este despacho judicial como quiera que aquí fue remitido el expediente seguido en su contra.

Al respecto, y para dar una respuesta de fondo a la solicitud de devolución efectuada por el deudor en el presente asunto, se verificó el expediente contentivo del proceso Ejecutivo contra el deudor HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO, promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra del deudor, radicado N° 2000140030052018000100, incorporado al presente trámite de liquidación Patrimonial y advierte el despacho

procedente la solicitud de devolución efectuada por los motivos que se pasan a exponer:

Mediante proveído de fecha 14 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso traído a colación, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar resuelve suspender el proceso y levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 545 Numeral 1° del CGP, habida cuenta que las medidas cautelares se decretaron con posterioridad a la aceptación de la solicitud del trámite de negociación de deudas promovido por el señor FIGUEROA MORENO, librándose en consecuencia los oficios de levantamiento de medidas correspondientes.

Así mismo, mediante proveído del 15 de febrero de los corrientes el precitado Juzgado Quinto, ordena la remisión digital y física del expediente como quiera que en él reposa el título valor original que dio origen a ese proceso y en el mismo acto manifiestan a esta instancia judicial que quedan a disposición los siguientes depósitos judiciales constituidos productos de esa acción ejecutiva:

Deposito	Valor
424030000673896	\$ 38.690,10
424030000679138	\$ 4.079.358,89
424030000737074	\$ 15.176.318,74

Por lo anterior, se ordenará al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar a fin de que se sirva convertir los depósitos judiciales arriba citados, al presente tramite liquidatorio a fin de proceder a la devolución de los dineros al señor FIGUEROA MORENO, por ser procedente al tratarse de dineros recaudados por medio de una medida cautelar que fue declarada nula por el mismo juzgado que la decretó. -

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR, a la Doctora ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 32.735.566, perteneciente a la lista Oficial de liquidadores clase C de la Superintendencia de Sociedades, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha concurrido al proceso a asumir el cargo de liquidadora al que fue designada mediante proveído de fecha 7 de febrero de 2023, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación por secretaria, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, conformidad con lo establecido en los artículos 48 Numeral 7 y 49 del C.G.P.

La citada Liquidadora puede ser notificada a la dirección electrónica abimaldo@hotmail.com, a su dirección física Carrera 10 N° 36B 31 de la ciudad de Barranquilla o al celular # 3145464224. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO. – INCORPORAR al presente tramite liquidatorio el proceso Ejecutivo promovido contra el deudor HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO, por BANCO DE

OCCIDENTE, radicado N° 2000140030052018000100, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar.

TERCERO. - ORDENAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar a fin de que se sirva convertir los depósitos judiciales que se detallan a continuación, que fueron puestos a disposición del presente tramite liquidatorio mediante proveído del 15 de febrero de los corrientes, a fin de proceder a la devolución de los mismos al señor FIGUEROA MORENO. Efectuada la conversión deberá el juzgado requerido informar el numero de los nuevos depósitos judiciales. Por secretaría ofíciase en tal sentido:

Deposito	Valor
424030000673896	\$ 38.690,10
424030000679138	\$ 4.079.358,89
424030000737074	\$ 15.176.318,74

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a10b9d8802f61cce46daa0a23e06e4dc5fe787b6b0232aac1f7881f86387ce2**

Documento generado en 16/03/2023 05:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>